

34154 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 520-79, promovido por «Confezioni Ebe Di Mario Pucci», contra acuerdo del Registro de 18 de agosto de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 520-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid «Confezioni Ebe di Mario Pucci», contra resolución de este Registro de 18 de agosto de 1977, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Confezioni Ebe Di Mario Pucci", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de agosto de 1977, por el que se denegó la protección en España de la marca internacional número 423.585, y contra la de 29 de marzo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la primera, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, concediendo, en consecuencia, la protección solicitada de la marca internacional número 423.585, "Pucci Mario". Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

34155 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 554-79, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 554-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Ferrer Internacional, Sociedad Anónima", debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1978, confirmada en reposición por la de 26 de abril de 1979, por la que se concedía la inscripción de la marca número 775.889, "Nogeril", ordenando, en consecuencia, como ordenamos, que se cancele el correspondiente asiento registral; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

34156 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 676-79, promovido por don Santiago Hernández Martín, contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 676-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Santiago Hernández Martín, contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Santiago Hernández Martín, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1978, confirmada en alzada por silencio administrativo, por la que se concedía el modelo de utilidad número 228.924; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

34157 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 804-79, promovido por «Pedro Durán, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 26 de enero de 1978 y 23 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:*

En el recurso contencioso-administrativo número 804-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Durán, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 26 de enero de 1978 y 23 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre de "Pedro Durán, S. A.", contra resolución de 26 de enero de 1978, por la que se denegó la marca número 788.578, denominada "Durán", para distinguir "artículos para el fumador y especialmente ceniceros y encendedores" de la clase 34 del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 23 de abril de 1979 de la reposición interpuesta, declaramos ser conforme a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, denegándose definitivamente la marca número 788.578, "Durán"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

34158 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 810-79, promovido por «Corporación Internacional Ratin, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 13 de septiembre de 1977 y 21 de marzo de 1979. Expediente de marca número 751.433.*

En el recurso contencioso-administrativo número 810-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Corporación Internacional Ratin, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 13 de septiembre de 1977 y 21 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Corporación Internacional Ratin, S. A.", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella ejercitada, y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.